



PROYECTO DE LEY N°

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1246

Los congresistas del grupo Parlamentario FUERZA POPULAR que suscriben la presente iniciativa legislativa del Congresista Octavio Salazar Miranda, al amparo de lo previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la República Ha dado la ley Siguiente:

I.

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1246.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es modificar la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, expedido por el Poder Ejecutivo en aplicación de la Ley N° 30506, la cual modifica el numeral 5) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1140.

Artículo 2. Modificación del Decreto Legislativo N° 1140

Modifíquese el numeral 5) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en los términos siguientes:

Artículo 6. Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

La ONAGI tiene las siguientes funciones:

(...)

5) Autorizar, supervisar, controlar y fiscalizar la realización de sorteos, rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional. El control concurrente lo realiza a través de los representantes de la oficina nacional de Gobierno Interior.

(...)"

Andrés Andrés

Marta Mercedes A.
MIRANDA

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Congresista de la República

15 JUN 16 20

PIRIONB

Luis F. Galarreta Velarde

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

D. Palomino



II.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246 el mismo que elimina el control de los sorteos en casinos, tragamonedas y empresas. Dicho cambio hemos tomado conocimiento por parte del Sindicato de Empleados Civiles de la oficina Nacional de Gobierno Interior – SECONGI, siendo ello, la motivación de la presente iniciativa, sumando a ello, que la ONAGI no ha emitido opinión favorable para desligarse de las autorizaciones de las promociones comerciales, por su importancia en el control de su realización que favorece al ciudadano que participa de buena fe en sorteos, concursos y canjes, de acuerdo al Código de Protección a la Defensa del Consumidor Ley N° 29571 del año 2010, cuyo artículo 15° señala que ONAGI se hace cargo de autorizar, controlar, supervisar y fiscalizar la realización de sorteos. Control que se realiza desde el año 1936 para proteger a la ciudadanía de los estafadores y que ningún Gobierno lo ha observado ni siquiera INDECOPI ratificado en el Decreto Legislativo 1140.

El Ministro del Interior no ha emitido informe sobre el contenido del Decreto Legislativo N° 1246, que elimina las funciones de la ONAGI, de autorizar, supervisar, controlar y fiscalizar la realización de las promociones comerciales. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía y Finanzas, opinaron sobre el contenido del Decreto Supremo N° 010-2016-IN, que aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, asimismo, el Congreso aprobó la Ley N° 30438 que modificó el Decreto Legislativo N° 1140, otorgando facultad coactiva a la ONAGI, así como estableció nuevas infracciones aplicables en materias de orden público y determinó el cambio de los nombres de las autoridades políticas a prefectos y subprefectos en reemplazo de los gobernadores regionales, provinciales y distritales. Se aprobó igualmente el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en la ONAGI mediante el Decreto Supremo N° 011-2016-IN.

La normatividad acotada, fortalecer una institución cuyas funciones son distintas a las de INDECOPI. Dejando de lado la autorización y fiscalización de las promociones comerciales en términos generales, se debe autorizar y fiscalizar la realización de sorteos a nivel nacional. El Congreso ha facultado al Poder Ejecutivo para legislar medidas contra el lavado de activos, pero al dejar libre la realización de sorteos al interior de los casinos y tragamonedas, se está dando pie para debilitar el sistema contra el lavado de activos y se abre la puerta para obtener facilidades para financiar al terrorismo y narcotráfico.

Si bien es cierto dentro de la simplificación administrativa se busca eliminar barreras burocráticas, cabe destacar que el contenido del Decreto Legislativo N° 1246, no favorece al ciudadano común, favorece a la empresa que podrá realizar sorteo sin autorización y control, al igual que no tendrá control al rendir cuentas. Se favorece actividades que podrían afectar los derechos de las personas que participan. Por otro lado, se facilitaría el lavado de activos y se favorecería dinero que podría ir para el terrorismo y el narcotráfico.

El espíritu de la norma publicada está favoreciendo ampliamente la realización de sorteos sin control ni conocimiento de la ciudadanía, ni las condiciones de participación del público. Las funciones de INDECOPI y de la ONAGI en control preventivo, simultáneo y posterior son distintas a las que realiza INDECOPI. Dicha posición se funda en la Resolución N° 464-2014/CEB-INDECOPI expedida por INDECOPI en el proceso que el Ministerio del Interior ONAGI ganó a las empresas que querían cerrar ONAGI, entre las que estaban Cencosud Perú SA, Saga, Ripley, Backus, etc.

La ONAGI es la única entidad del Estado a nivel nacional que vela por el derecho de las personas que participan en sorteos, durante el año 2016 se han controlado 49,900 sorteos por representantes de la ONAGI. El notario público cumple la función de la sociedad para



dar la fe del acto público. El representante de la ONAGI controla que el evento se realice de acuerdo a lo autorizado y la empresa no tenga la posibilidad de engañar a los que participan. Más de 290 empresas han sido investigadas por la ONAGI, de las cuales se han sancionado a 108 por infracción al reglamento de promociones comerciales, incumplimiento de entrega de premios a sus ganadores. Al quitar esta función a la ONAGI las empresas quedan en libertad para proceder sin control alguno. Podría pensarse eventualmente que empresas extranjeras han propiciado y logrado que el gobierno acceda a cerrar la ONAGI, presuntamente aprovechando la facultad legislativa y posiblemente en pro de la libre realización de sorteos sin control alguno sin rendir cuenta a nadie ni al público y sin medir las consecuencias de las labores de su actuación y que afectan el sostenimiento económico de la ONAGI y del funcionamiento de las autoridades políticas a nivel nacional. La transparencia en las funciones y actividades exige la rendición de cuentas como una garantía de buen actuar.

Podrían quedar impunes las empresas que han infringido el reglamento, libres de sanción, más de 190 empresas sancionadas por no dar los premios ofrecidos, más de 160 procesos administrativos sancionadores quedarán impunes, según reporta la dirección de sanciones, más de 2 millones setecientos mil soles en multa que no pagarán las empresas infractoras, más de 1,500 expedientes que se encuentran en evaluación para rendición de cuentas sobre la forma como desarrollaron las promociones comerciales, más de 600 expedientes en evaluación en la dirección de verificaciones para su procesamiento a fin de verificar si cumplieron lo que ofrecieron en las promociones comerciales al público.

Con la modificación realizada por el Decreto Legislativo N° 1246, se cuida a las empresas para facilitarles la realización de las promociones comerciales, pero no se preocupan el cómo quedan los consumidores que participan en sorteos, canjes, concursos, diversas modalidades que realizan para promover la venta de productos y servicios y por la experiencia diaria no todas las empresas son cumplidoras de las normas que protegen al consumidor, muchas buscan evadir sus responsabilidades, con la finalidad de lograr dinero a costa de todo y sobre todo les cuesta mucho malestar tener que rendir cuenta, de a quienes entregaron los premios, resultado de los sorteos que anuncian a nivel nacional.

Por otra parte, se impacta económicamente el funcionamiento de la ONAGI, por cuanto no se tendrán recursos directamente recaudados. No habrá recursos para el pago de personal CAS, terceros, servicios ni alquiler de local. No se podrá atender el funcionamiento de los locales prefecturales, por cuanto dichos recursos provienen directamente de los ingresos de las autorizaciones de sorteos.

Un grupo de empresas que realizan estas actividades están imponiendo sus propias reglas de juego, para vender más sus productos y servicios, propiciando la participación del público bajo la convocatoria de sorteos y sin control de ninguna autoridad ni entidad peruana, al eliminar la rendición de cuentas y el control previo a través de las autorizaciones, las empresas están en plena y absoluta libertad de hacer lo que consideren en pro de mayor lucro y declarar ganador en sorteos al que consideren o estimen por conveniente y no por resultado del azar.

El gobierno debe restituir el control de los sorteos a la ONAGI o a la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, de ser el caso, en pro de los derechos de miles de personas que participan en estas actividades y que esta entidad del Estado, puede efectuar por tener presencia a través de su personal administrativo y de las autoridades políticas a nivel nacional.

En ese orden de ideas y considerando el Informe N° 122-2016-ONAGI-DGAE emitido por el analista legal de la ONAGI, el mismo que resalta la estadística obtenida en el año 2015, donde se ha intervenido 336 empresas y 328 en el año 2016. Dentro de las empresas



intervenidas resalta las salas de casino y tragamonedas las cuales infringen mayormente el Reglamento de Promociones Comerciales, por ser dichos lugares en los que se desarrollan mayor cantidad de sorteos y mayor número de infracciones. Por otra parte la necesidad de controlar las promociones de 2x1 o 3x2 que no son autorizadas por la ONAGI forman parte de las diversas prácticas comerciales a nivel nacional, dejando solo el control de la ONAGI la realización de sorteos que se realizan al interior de casinos y tragamonedas, siendo necesario el control previo (fiscalización de ONGI) sirva para complementar el control posterior (INDECOPI).

III.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica la primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, buscando restituir la fiscalización de las promociones comerciales por parte de personal de ONAGI, potestad que ha sido excluido en razón de la simplificación administrativa pero sin considerar el perjuicio que se genera a los consumidores al no tener la garantía del cumplimiento de la promoción ofrecida por la entidad comercial. Es por ello, que la presente iniciativa legislativa no sólo busca restituir la potestad señalada, sino que también, recupera también la protección del consumidor.



IV.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La protección y cumplimiento de las promociones comerciales son importantes en la medida que se busca proteger a los consumidores, si bien dicha competencia ha sido eliminada, no se ha tomado en consideración todas las condiciones que lleva tal potestad y los ingresos que genera a la ONAGI y Ministerio del Interior. La presente iniciativa legislativa promueve un mayor control a los sorteos que haga las entidades privadas y su real cumplimiento en los premios a entregar, con la aprobación de la presente el personal del ONAGI podrán desarrollar de mejor forma su labor dentro del marco legal vigente, no generando ningún gasto para el Estado, al no modificar ningún artículo de la Ley de Presupuesto ni el erario nacional.